

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2011, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA BECA 6000, DIRIGIDA A FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2011/2012

Antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación

La elaboración de esta memoria se realiza en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y de conformidad con las especificaciones contenidas en la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de la dirección General de Presupuestos.

La norma objeto de esta memoria ha sido elaborada en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que: "corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, (...), el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios" y en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, (...), el régimen de becas y ayudas estatales".

El artículo 122 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrá derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, establece un conjunto de medidas tendentes a facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad. Se trata de un conjunto de medidas que afectan a ámbitos muy diversos de la sociedad, a saber, empleo, educación, vivienda, servicios sociales, innovación y salud y que, en último término, pretenden apoyar a las familias andaluzas desde una perspectiva integral.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden, de manera exclusiva, en el ámbito educativo. Entre dichas actuaciones se recoge la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de bachillerato o de formación profesional, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio. Asimismo, se dispone que por Orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo se establecerá el procedimiento de concesión de las Becas, así como las obligaciones de las personas beneficiarias, las condiciones de reintegro y demás aspectos relativos a su control y gestión.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMDWY4LSRV2DBNJLPMVZ5H56TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La Orden de 24 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, vino a establecer las bases reguladoras de la Beca 6000 efectuando, asimismo, la convocatoria para el curso 2009/2010.

La citada Orden de 24 de junio de 2009, viene afectada por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y, en consecuencia, se procedió a su adaptación al cuerpo normativo con anterioridad a una nueva convocatoria.

En 2011 fue aprobada la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

El decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, que *corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Y en cumplimiento del artículo 13.2.d), del Decreto anteriormente citado, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, “La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias”.

La Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012, establece en su artículo 26 que el pago de la beca 6000 debe realizarse mensualmente o acumulado por evaluaciones.

El artículo 6.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, establece que la Beca 6000 será compatible con la percepción de las becas y ayudas para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que en ningún caso, el importe total destinado a la compensación educativa pueda superar los 6.000 euros.

El artículo 21.ter.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que las personas beneficiarias de la Beca 6000 deben ser obligatoriamente personas participantes y beneficiarias de la cuantía fija ligada a la renta de la convocatoria de becas general del Ministerio competente en materia de educación.

El artículo 21.ter.4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías otorgadas al beneficiario como consecuencia de la concesión de la beca general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio competente en materia de educación.

El informe DDPI00178/17 emitido por Gabinete Jurídico referente a diversas cuestiones sobre la aplicación de la Orden de 5 de julio de 2011, viene a concluir que partiendo de la premisa de la obligatoriedad para el

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMDWY4LSRV2DBNJLPMVZ5H56TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



beneficiario de la beca de superar todas las evaluaciones establecido en el artículo 21.ter.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, procedería iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas como consecuencia de la superación de la primera o segunda evaluación, en referencia al alumnado beneficiario que no obtuviese evaluación positiva en la ordinaria o final.

El conocimiento y la experiencia acumulada en la gestión de esta beca, lleva a la convicción de que el pago mensual o acumulado por evaluaciones implica la posterior incoación, instrucción y resolución del múltiples procedimientos de reintegro derivados de la aplicación de lo establecido en las bases reguladoras.

Para evitar innecesarias cargas administrativas y en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 21.ter.5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para regular aspectos relativos a su gestión y control por orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo, se proyecta la modificación de la forma y secuencia de pago de la beca 6000 a los beneficiarios y así responder a la situación actual con el desarrollo de la gestión de dicha beca desde los principios de eficacia y eficiencia, junto a los de calidad, igualdad y excelencia.

El citado proyecto de Orden cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMDWY4LSRV2DBNJLPMVZ5H56TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	